

Datos del Expediente**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES S/ APREMIO**Fecha inicio:** 18/04/2000**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 7302**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 02/09/2019 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior02/09/2019 12:55:21 - SUBASTA - ORDENA Siguiente**Referencias****Funcionario Firmante** 02/09/2019 12:55:13 - MAGIOLI Sergio Eduardo -**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (242400116000774466)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES S/ APREMIO ", expte. N° "7302
"

Mar del Tuyú, de Septiembre de 2019

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art.568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretese la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de aporte previsional, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate.- En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros indicados en el punto III (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excm. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Asimismo, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles (art. 16 inc.5 Ley citada).-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese.(art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto IV in fine ofíciase como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el cuarto punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hácese lugar a la restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Del lugar propuesto para realizar la subasta traslado por el término de cinco días (art. 150 CPCC).-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas en el punto V primera parte, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Ofíciase como se solicita en el punto V in fine.-

Hágase saber al Sr. Martillero que deberá dar cumplimiento con la Res. Gral. nro. 3724/2015 de la Afip.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAGIOLI Sergio Eduardo -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES S/ APREMIO**Fecha inicio:** 18/04/2000**Nº de Receptoría:** 0 - 0**Nº de Expediente:** 7302**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 13/02/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)13/02/2023 9:15:27 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**Referencias****Año Registro Electrónico** 2023**Código de Acceso Registro Electrónico** 7C45C8E1**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20046370210@notificaciones.scba.gov.ar**Fecha y Hora Registro** 26/04/2023 10:19:16**Funcionario Firmante** 13/02/2023 09:15:26 - DRAKE Carlos Enrique Alberto - JUEZ**Número Registro Electrónico** 1528**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** MAGIOLI SERGIO EDUARDO**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (219700116001133204)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Febrero de 2023

.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excm. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, readecuase el auto de venta dictado el 2 de Septiembre de 2019, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero designado en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

Respecto a la publicación de edictos ordenada en el auto de subasta indicado precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en

el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 10% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DRAKE Carlos Enrique Alberto
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 24 de AGOSTO de 2023.-

CARATULA: "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES S/ Apremio" (Expte. N° 7302/02)

ORGANO JURISDICCIONAL: JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA

MARTILLERO: ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 27/10/2023 HORA: 10.00HS.

FECHA DE INICIO: 09/11/2023 HORA: 10.00HS.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 24/11/2023 HORA: 10.00HS.

EXHIBICION DEL BIEN: 30/10/2023 de 10.00 HS a 10.30hs

Link video: 1) <https://youtu.be/1yXfLWIFS3E> - 2) <https://youtu.be/iBnalqXjAsQ>

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 06/11/2023 HORA: 10.00HS.

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): 29/11/2023 HORA: 10.00HS.

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: *Fol. 1109/55 (42) - Partida: 69527*

PARTIDO: *General Lavalle* LOCALIDAD: *SAN BERNARDO*

CALLE: *Madarlaga E/ Machado y Drumond, de SAN BERNARDO.-*

DATOS CATASTRALES: *Circ.IV; Sec.W; Manz.75; Parc.06.-*

VINCENTI
Antonio
Eduardo
FIRMA MARTILLERO

Firmado digitalmente
por VINCENTI
Antonio Eduardo
Fecha: 2023.08.24
17:28:03 -03'00'

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

Dra. LUCRECIA INES GOMEZ
ABOGADA - SECRETARIA
JEFA DEL REGISTRO PUDJUDCO
DEPTO JUDICIAL DOLORES

12012

NOTIFICACION ELECTRONICA

GUERRA Javier Vladimiro
JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO
MARIA DOLORES S/ APREMIO

Causa: -7302-

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: javier.guerra@pjba.gov.ar

Fecha Notificación: 18/4/2023

Alta o Disponibilidad: 18/4/2023 10:22:29

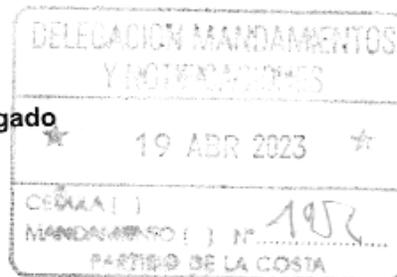
Firmado y Notificado por: IAMARINO Angela Marta. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/04/2023 10:22:29

Firmado por: RODRIGUEZ Pablo Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.
VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.

Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M.- Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATAción.- DE Sello del Órgano



Juzgado/Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
Departamento Judicial: DOLORES
Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción.-
Carátula del expediente: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ ALVAREZ MANUEL Y/O FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES S/ Apremio\ (Expte. N° 7302/02)

Copias para traslado Oficina interviniente: En fs. OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)
Denunciado X Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)
Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero X
Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **SAN BERNARDO**, cuya Nomenclatura Catastral es **IV-W-75-06**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti**.-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *Mar del tuyú, 13 de Febrero de 2023- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el*

Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3609 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...)- Fdo. DRAKE Carlos Enrique Alberto - JUEZ1-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de febrero del año 2023.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: MV764V



233600116001141855

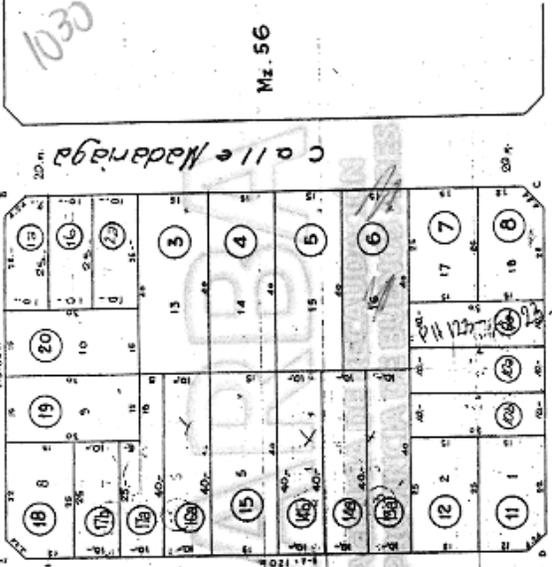
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO
GENERAL SAN MARTIN

UBICACION
 TITULO
 CATASTRO
 CUART. IV
 SECC. W
 CHAC.
 QUINT.
 TRACC. 75
 MANZ. 193

SUPERFICIES			
Part.	SUP.	PERC.	SUP.
1	500.00	12	246.50
2	575.00	16	250.00
3	575.00	23	250.00
4	500.00	19	480.00
5	500.00	20	450.00
6	500.00	21	500.00
7	375.00	108	300.00
8	375.00	106	300.00
9	400.00	107	400.00
10	400.00	109	400.00
11	400.00	110	400.00
12	400.00	111	400.00
13	400.00	112	400.00
14	400.00	113	400.00
15	400.00	114	400.00
16	400.00	115	400.00
17	400.00	116	400.00
18	400.00	117	400.00
19	400.00	118	400.00
20	400.00	119	400.00
21	400.00	120	400.00
22	400.00	121	400.00
23	400.00	122	400.00
24	400.00	123	400.00
25	400.00	124	400.00
26	400.00	125	400.00
27	400.00	126	400.00
28	400.00	127	400.00
29	400.00	128	400.00
30	400.00	129	400.00
31	400.00	130	400.00
32	400.00	131	400.00
33	400.00	132	400.00
34	400.00	133	400.00
35	400.00	134	400.00
36	400.00	135	400.00
37	400.00	136	400.00
38	400.00	137	400.00
39	400.00	138	400.00
40	400.00	139	400.00
41	400.00	140	400.00
42	400.00	141	400.00
43	400.00	142	400.00
44	400.00	143	400.00
45	400.00	144	400.00
46	400.00	145	400.00
47	400.00	146	400.00
48	400.00	147	400.00
49	400.00	148	400.00
50	400.00	149	400.00
51	400.00	150	400.00
52	400.00	151	400.00
53	400.00	152	400.00
54	400.00	153	400.00
55	400.00	154	400.00
56	400.00	155	400.00
57	400.00	156	400.00
58	400.00	157	400.00
59	400.00	158	400.00
60	400.00	159	400.00
61	400.00	160	400.00
62	400.00	161	400.00
63	400.00	162	400.00
64	400.00	163	400.00
65	400.00	164	400.00
66	400.00	165	400.00
67	400.00	166	400.00
68	400.00	167	400.00
69	400.00	168	400.00
70	400.00	169	400.00
71	400.00	170	400.00
72	400.00	171	400.00
73	400.00	172	400.00
74	400.00	173	400.00
75	400.00	174	400.00
76	400.00	175	400.00
77	400.00	176	400.00
78	400.00	177	400.00
79	400.00	178	400.00
80	400.00	179	400.00
81	400.00	180	400.00
82	400.00	181	400.00
83	400.00	182	400.00
84	400.00	183	400.00
85	400.00	184	400.00
86	400.00	185	400.00
87	400.00	186	400.00
88	400.00	187	400.00
89	400.00	188	400.00
90	400.00	189	400.00
91	400.00	190	400.00
92	400.00	191	400.00
93	400.00	192	400.00
94	400.00	193	400.00
95	400.00	194	400.00
96	400.00	195	400.00
97	400.00	196	400.00
98	400.00	197	400.00
99	400.00	198	400.00
100	400.00	199	400.00
101	400.00	200	400.00



SUPERFICIE TOTAL
 PLANOS AGREGADOS
 DIR. GEOD. 42-53-45
 REG. PROP.
 OTRAS FUENTES
 PLANOS MODIFICATORIOS
 42-53-45
 42-53-45 (15/1/75)
 42-53-45 (15/1/75)

MUNICIPALES
 CONTROL
 ESCALA 1:1000

001844

CONTROL

REGISTRO N. 503

FECHA 11/1/58

FRMA

Bosch

Guerra

4

6

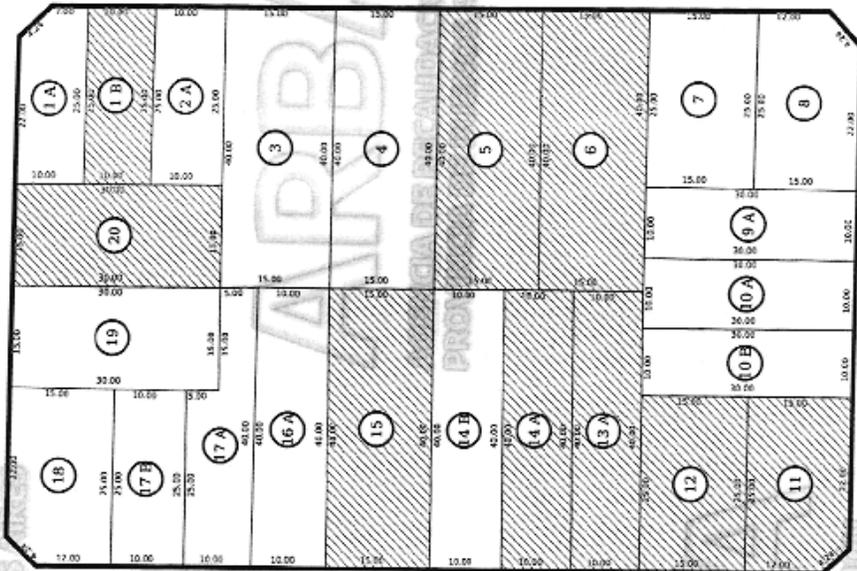
ARBA

PLANCHETA DIGITAL

Mz 93

Drumond

AGENCIA DE RECADACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Gaboto

Mz 94

Machado

Mz 95

AGENCIA DE RECADACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Drumond

Drumond

AGENCIA DE RECADACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE RECADACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mz 56

Machado

Mz 76

AGENCIA DE RECADACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mz 57

Partido 123
La Costa

NOMENCLATURA

Cir. 4

Sec. W

Ch.

Qt.

Fr. Mz. 75



Parcela baldia segun catastro

Javier...

Guerra

San Bernardo, 07 de Junio de 2023.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 10.30 hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío . En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .-Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-



Javier V. Guerra
Martillero

11